



• **ABE**  
•  
•  
• **CÉ**

---

REGISTRO DE MINERÍA DE SUBSISTENCIA  
PARA MINEROS DE SUBSISTENCIA

## INFORMACIÓN GENERAL

En cumplimiento del plazo estipulado en la artículo 327 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país” la Agencia Nacional de Minería pone a disposición de los Alcaldes el módulo  para el Registro de los Mineros de Subsistencia.

El nuevo módulo reemplaza a la plataforma del SI.MINERO, administrado por el Ministerio de Minas y Energía y el cual estará disponible hasta el 30 de marzo de 2020 para la presentación de solicitudes por parte de los mineros de subsistencia.

Los alcaldes contarán con un plazo de 15 días hábiles a partir del 31 de marzo de 2020, para evaluar desde el SI.MINERO todas las solicitudes presentadas por los mineros hasta el 30 de marzo. La Agencia realizará una migración diaria únicamente de los mineros aprobados por los alcaldes en el SI.MINERO hasta el 22 de abril de 2020, fecha en que se cumple el plazo mencionado.

Tenga en cuenta que el módulo creado por la Agencia Nacional de Minería  estará disponible a partir del 31 de enero de 2020. En adelante la ANM se encargará de la administración y soporte del sistema a cada uno de los alcaldes y sus funcionarios, para mantener el control de las personas que presentan solicitudes de inscripción, actualización o renovación para realizar la actividad de MINERÍA DE SUBSISTENCIA.

A partir del 31 de marzo, continuarán publicados en el RUCOM todos los mineros que al 30 de marzo se encontraban aprobados en el SI.MINERO, quienes quedaran en la base de datos del módulo  para la realización de trámites futuros.

Tenga en cuenta que los mineros que se encuentren aprobados en el SI.MINERO y publicados en el RUCOM, no deberán presentar solicitud de inscripción en el nuevo módulo.

Estos mineros publicados deberán realizar el registro de un correo electrónico, medio válido para que la ANM se comunique con los mineros de subsistencia, en  despues del mes de mayo de 2020, para que puedan presentar la renovación establecida en la Resolución 40838 del 25 de noviembre de 2019.

Con el fin de garantizar que la información de los mineros de subsistencia no sea manipulada por personas inescrupulosas, el módulo  controlará que el correo registrado por el minero de subsistencia sea único y no pueda ser registrado por otro minero de subsistencia

Este correo único le permitirá igualmente al minero, recibir información de la cantidad de mineral reportado a su nombre por los comercializadores, relacionado con los controles de los máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 de 2017.

La ANM le da la bienvenida a  y le presenta a continuación las funciones que pueden realizar los mineros de subsistencia.

## CONTENIDO

	PAG.
1. Aspectos a tener en cuenta.	4
2. Marco normativo	6
3. Módulo del minero de subsistencia.	11
2.1. Cómo registrarse en la plataforma.	11
2.2. Cómo recuperar la contraseña.	17
2.3. Cómo presentar una solicitud de inscripción.	20
2.4. Cómo descargar el certificado.	22



## 1. ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- ✓ A partir del 31 de marzo de 2020 los mineros de subsistencia que no se encuentren publicados en el RUCOM o que no hayan presentado una solicitud de inscripción en el SI.MINERO, deberán presentar sus solicitudes en la plataforma de trámites y servicios de la ANM, para poder ingresar a GÉNESIS.
- ✓ Después de ser aprobado por la ANM, para el caso de los alcaldes, o por el ALCALDE para el caso de los funcionarios alcaldía, se podrá recibir o apoyar la radicación de las nuevas solicitudes de inscripción de los mineros de subsistencia en  .
- ✓ Mientras el alcalde del municipio donde desea realizar la actividad, no se encuentre activo en el sistema el minero de subsistencia no podrá presentar solicitudes de inscripción.
- ✓ Recuerde que usted deberá presentarse con sus documentos de identificación en la alcaldía donde desea presentar la solicitud.
- ✓ Tenga en cuenta que los correos electrónicos de los mineros deben ser únicos en el sistema.
- ✓ Cualquier consulta relacionada con el registro de los mineros de subsistencia, así como la presentación de solicitudes de inscripción podrá enviarlas al correo [genesis@anm.gov.co](mailto:genesis@anm.gov.co).

## 1. MARCO NORMATIVO.

### CÓDIGO DE MINAS, LEY 685 DE 2001.

*Artículo 30. Procedencia Lícita. Toda persona que a cualquier título suministre minerales explotados en el país para ser utilizados en obras, industrias y servicios, deberá acreditar la procedencia lícita de dichos minerales con la identificación de la mina de donde provengan, mediante certificación de origen expedida por el beneficiario del título minero o constancia expedida por la respectiva Alcaldía para las labores de barequeo de que trata el artículo 155 del presente Código. Este requisito deberá señalarse expresamente en el contrato u orden de trabajo o de suministro que se expida al proveedor”.*

*Artículo 35. Zonas de minería restringida. Podrán efectuarse trabajos y obras de exploración y de explotación de minas en las siguientes zonas y lugares, con las restricciones que se expresan a continuación:*

- a) Dentro del perímetro urbano de las ciudades o poblados, señalado por los acuerdos municipales adoptados de conformidad con las normas legales sobre régimen municipal, salvo en las áreas en las cuales estén prohibidas las actividades mineras de acuerdo con dichas normas;*
- b) En las áreas ocupadas por construcciones rurales, incluyendo sus huertas, jardines y solares anexos, siempre y cuando se cuente con el consentimiento de su dueño o poseedor y no haya peligro para la salud e integridad de sus moradores;*
- c) En las zonas definidas como de especial interés arqueológico, histórico o cultural siempre y cuando se cuente con la autorización de la autoridad competente;*
- d) En las playas, zonas de bajamar y en los trayectos fluviales servidos por empresas públicas de transporte y cuya utilización continua haya sido establecida por la autoridad competente, si esta autoridad, bajo ciertas condiciones técnicas y operativas, que ella misma señale, permite previamente que tales actividades se realicen en dichos trayectos;*
- e) En las áreas ocupadas por una obra pública o adscritas a un servicio público siempre y cuando:
  - i. Cuente con el permiso previo de la persona a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio;*
  - ii. que las normas aplicables a la obra o servicio no sean incompatibles con la actividad minera por ejecutarse y*
  - iii. que el ejercicio de la minería en tales áreas no afecte la estabilidad de las construcciones e instalaciones en uso de la obra o servicio.**

- f) En las zonas constituidas como zonas mineras indígenas siempre y cuando las correspondientes autoridades comunitarias, dentro del plazo que se les señale, no hubieren ejercitado su derecho preferencial a obtener el título minero para explorar y explotar, con arreglo a lo dispuesto por el Capítulo XIV de este Código;

Texto subrayado declarado Exequible por la Sentencia C-891 de 2002.

- g) En las zonas constituidas como zonas mineras de comunidades negras siempre y cuando las correspondientes autoridades comunitarias, dentro del plazo que se les señale, no hubieren ejercitado su derecho preferencial a obtener el título minero para explorar y explotar, con arreglo a lo dispuesto por el Capítulo XIV de este Código;

- h) En las zonas constituidas como zonas mineras mixtas siempre y cuando las correspondientes autoridades comunitarias, dentro del plazo que se les señale, no hubieren ejercitado su derecho preferencial a obtener el título minero para explorar y explotar, con arreglo a lo dispuesto por el Capítulo XIV de este Código.

Texto subrayado declarado Exequible por la Sentencia C-891 de 2002.

*Artículo 155. Barequeo. El barequeo, como actividad popular de los habitantes de terrenos aluviales actuales, será permitida, con las restricciones que se señalan en los artículos siguientes. Se entiende que esta actividad se contrae al lavado de arenas por medios manuales sin ninguna ayuda de maquinaria o medios mecánicos y con el objeto de separar y recoger metales preciosos contenidos en dichas arenas. Igualmente, será permitida la recolección de piedras preciosas y semipreciosas por medios similares a los que se refiere el presente artículo.*

*Artículo 156. Requisito para el barequeo. Para ejercitar el barequeo será necesario inscribirse ante el alcalde, como vecino del lugar en que se realice y si se efectuare en terrenos de propiedad privada, deberá obtenerse la autorización del propietario. Corresponde al alcalde resolver los conflictos que se presenten entre los barequeros y los de éstos con los beneficiarios de títulos mineros y con los propietarios y ocupantes de terrenos.*

*Artículo 157. Lugares no permitidos. No se permitirá el barequeo en los siguientes lugares:*

- a) *En los que no pueden realizarse labores mineras de acuerdo con el artículo 34 y los numerales a), b), c), d) y e) del artículo 35 de este Código;*
- b) *En los lugares que lo prohíban el Plan de Ordenamiento Territorial, por razones de tranquilidad, seguridad pública, ornato y desarrollo urbano;*
- c) *En los lugares donde operen las maquinarias e instalaciones de los concesionarios de minas, más una distancia circundante de trescientos (300) metros*

*Artículo 158. Zonas de Comunidades Negras. En los terrenos aluviales declarados como zonas mineras de comunidades negras de acuerdo al artículo 131, sólo podrán practicar el barequeo los vecinos del lugar autorizados por el alcalde, que pertenezcan a la comunidad en cuyo*

*beneficio se hubiere constituido dicha zona. En estos casos, el alcalde obrará en coordinación con las autoridades de las comunidades beneficiarias de la zona minera.*

Decreto 1073 de 2015 modificado por el 1102 de 2017.

*Artículo 2.2.5.6.1.1.1. Explotador Minero Autorizado. Se entiende por Explotador Minero Autorizado las siguientes personas: (i) Titular Minero en Etapa de explotación; (ii) Solicitud de programas de legalización o de formalización minera siempre y cuando cuenten con autorización legal para su resolución (iii) Beneficiarios de áreas reserva especial mientras se resuelvan dichas solicitudes; (iv) Subcontratista de Formalización minera; (v) Mineros de Subsistencia.*

DECRETO 1666 DE 2016.

*ARTÍCULO 2.2.5.1.5.3 Minería de Subsistencia: Es la actividad minera desarrollada por personas naturales o grupo de personas que se dedican a la extracción y recolección a cielo abierto de arenas y gravas de río destinadas a la industria de la construcción, arcillas, metales preciosos, piedras preciosas y semipreciosas, por medios y herramientas manuales, sin la utilización de ningún tipo de equipo mecanizado o maquinaria para su arranque.*

#### **LEY 1801 DE 2016 CÓDIGO DE POLICÍA.**

*Artículo 105. Actividades que son objeto de control en el desarrollo de la minería. Las siguientes actividades son contrarias a la minería y por lo tanto no deben efectuarse. Su realización dará lugar a medidas correctivas o a la imposición de medidas preventivas de que trata la Ley 1333 de 2009, según sea el caso y sin perjuicio de las de carácter penal o civil que de ellas se deriven:*

- 1. Desarrollar actividades mineras de exploración, explotación, o minería de subsistencia o barequeo en bocatomas y áreas declaradas y delimitadas como excluibles de la minería tales como parques nacionales naturales, parques naturales regionales, zonas de reserva forestal protectora, páramos y humedales RAMSAR.*
- 2. Realizar exploraciones y explotaciones mineras sin el amparo de un título minero debidamente inscrito en el registro minero nacional, autorizaciones temporales, solicitudes de legalización, declaratoria de área de reserva especial, subcontratos de formalización o contrato de operación minera y sin la obtención de las autorizaciones ambientales necesarias para su ejecución.*
- 3. Explorar y explotar los minerales en playas o espacios marítimos sin el concepto favorable de la autoridad competente, además de los requisitos establecidos en la normatividad minera vigente.*
- 4. No acreditar el título minero, autorización temporal, solicitud de legalización, declaratoria de área de reserva especial, subcontrato de formalización o contrato de operación minera, cuando sean requeridos por las autoridades.*

5. Realizar explotaciones mineras sin contar con licencia ambiental o su equivalente, de conformidad con la normativa vigente.
6. Generar un impacto ambiental irreversible, de acuerdo con las normas sobre la materia.
7. Incumplir los requisitos legales vigentes para realizar actividades de barequeo y demás actividades de minería de subsistencia.
8. Producir, almacenar, transportar, trasladar, comercializar o procesar insumos químicos utilizados en la explotación ilícita de minerales.
9. Comercializar minerales sin el cumplimiento de los requisitos y permisos establecidos en la normatividad minera vigente.
10. Fundir, portar, almacenar, transportar o tener minerales sin contar con el certificado de origen que demuestre la procedencia lícita de éstos.
11. Beneficiar minerales sin el certificado de inscripción en el Registro Único de Comercializadores - RUCOM, o sin estar en el listado de este registro cuando la planta se encuentra dentro de un título minero.
12. Beneficiar minerales sin demostrar su lícita procedencia o con incumplimiento de la normatividad minera vigente.
13. Utilizar medios mecanizados en actividades de explotación que no cuenten con el amparo de un título minero inscrito en el registro minero nacional, licencia ambiental o su equivalente según la normatividad vigente.
14. Beneficiar oro en zonas de uso residencial, comercial, institucional o recreativo.

Parágrafo 1°. Quien incurra en una o más de las actividades antes señaladas, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas: Negrilla y subrayado fuera de texto original.

ACTIVIDADES	MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR
Numeral 1	Restitución y protección de bienes inmuebles; Inutilización de bienes; Destrucción de bien.
Numeral 2	Restitución y protección de bienes inmuebles; Inutilización de bienes; Destrucción de bien; Suspensión temporal de la actividad.
Numeral 3	Suspensión definitiva de actividad; Inutilización de bienes; Destrucción de bien.
Numeral 4	Suspensión temporal de actividad
Numeral 5	Suspensión temporal de actividad; Decomiso.
Numeral 6	Suspensión temporal de actividad.
Numeral 7	Restitución y protección de bienes inmuebles;-Suspensión definitiva de actividad; Decomiso.
Numeral 8	Inutilización de bienes; Destrucción de bien; Suspensión temporal de actividad; Decomiso.
Numeral 9	Multa General Tipo 4', Decomiso; Suspensión temporal de actividad; Suspensión definitiva de actividad.
Numeral 10	Multa General tipo 4; Decomiso.

Numeral 11	<i>Suspensión definitiva de actividad; Destrucción de bien; Inutilización de bienes.</i>
Numeral 12	<i>Decomiso; Suspensión temporal de actividad.</i>
Numeral 13	<i>Destrucción de bien; Suspensión temporal de actividad.</i>
Numeral 14	<i>Decomiso; Suspensión definitiva de la actividad; Multa General Tipo 4.</i>

#### RESOLUCIÓN 40103 DE 2017

Por la cual se establecen los volúmenes máximos de producción en la minería de subsistencia.

Artículo 1º. OBJETO. Establecer los volúmenes máximos de producción mensual y anual para la minería de subsistencia, de conformidad con la siguiente tabla:

MINERAL Y/O MATERIALES	VR. PROMEDIO MENSUAL	VALOR MAXIMO ANUAL
Metales preciosos (Oro, Plata, Platino)	35 gramos (g)	420 gramos (g)
Arenas y gravas de río (destinados a la industria de construcción)	120 metros cúbicos (m <sup>3</sup> )	1.440 metros cúbicos (m <sup>3</sup> )
Arcillas	80 toneladas (Ton)	960 toneladas (Ton)
Piedras preciosas (Esmeraldas)	50 quilates	600 quilates
Piedras preciosas (Morrallas)	1.000 quilates	12.000 quilates
Piedras semipreciosas	1.000 quilates	12.000 quilates

PARÁGRAFO: La producción a la que hace referencia este artículo, debe medirse de manera individual, es decir frente a cada minero de subsistencia.

#### **LEY 1955 DE 2019 (PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022)**

*Artículo 327. Minería de Subsistencia. Los mineros de subsistencia, definidos por el Gobierno nacional, sólo requerirán para el desarrollo de su actividad la inscripción personal y gratuita ante la alcaldía del municipio donde realizan la actividad y de efectuarse en terrenos de propiedad privada deberá obtener la autorización del propietario. La alcaldía del municipio donde se realiza la actividad minera podrá mediar en la obtención de dicha autorización. En la minería de subsistencia se entienden incluidas las labores de barequeo.*

*La minería de subsistencia no comprende la realización de actividades subterráneas, hacer uso de maquinaria o explosivos, ni puede exceder los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía. Para el ejercicio de esta actividad los mineros deberán cumplir con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.*

*Los municipios deberán implementar la validación biométrica en el Sistema Automatizado de Identificación Dactilar de la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el fin de verificar la plena identidad de los mineros de subsistencia al momento de la inscripción.*

*La inscripción deberá realizarse con el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) Presentación de la cédula de ciudadanía; ii) Registro Único Tributario con indicación específica de la actividad económica relacionada con la actividad minera, iii) Certificado de afiliación a SISBÉN, o el documento que haga sus veces; iv) Indicación del mineral objeto de explotación; v) Descripción de la actividad y la indicación de la zona donde se va a realizar (municipio, corregimiento, caserío, vereda, río).*

*Estos mineros no podrán estar inscritos en más de un municipio a la vez, en cuya jurisdicción deberán realizar la actividad. La inscripción deberá ser renovada anualmente de manera personal, y la información podrá ser actualizada por los mineros en cualquier tiempo, en caso de efectuarse un cambio en la ejecución de la actividad. Los mineros que se encuentren inscritos contarán con el término de seis (6) meses para renovar su inscripción con el cumplimiento de los requisitos antes establecidos.*

*La inscripción de los mineros de subsistencia deberá realizarse por los municipios en el sistema de información que para el efecto disponga el Ministerio de Minas y Energía.*

*Los alcaldes vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo e impondrán las medidas a que haya lugar, sin perjuicio de las medidas preventivas y sancionatorias que imponga la autoridad ambiental para la prevención o por la comisión de un daño ambiental de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.*

*El alcalde se abstendrá de inscribir o cancelará la inscripción del minero de subsistencia en los siguientes eventos:*

- a) Si la actividad se realiza en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras;*
- b) Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001;*
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción;*
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente;*
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales;*
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea;*
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.*

*Al minero de subsistencia que se le cancele la inscripción no podrá inscribirse ante cualquier municipio por un término de seis (6) meses. De no cumplirse con los requisitos exigidos en este artículo para el desarrollo de la minería de subsistencia, los mineros se considerarán explotadores ilícitos de yacimientos mineros en los términos del Código Penal Colombiano o la norma que lo modifique o sustituya.*

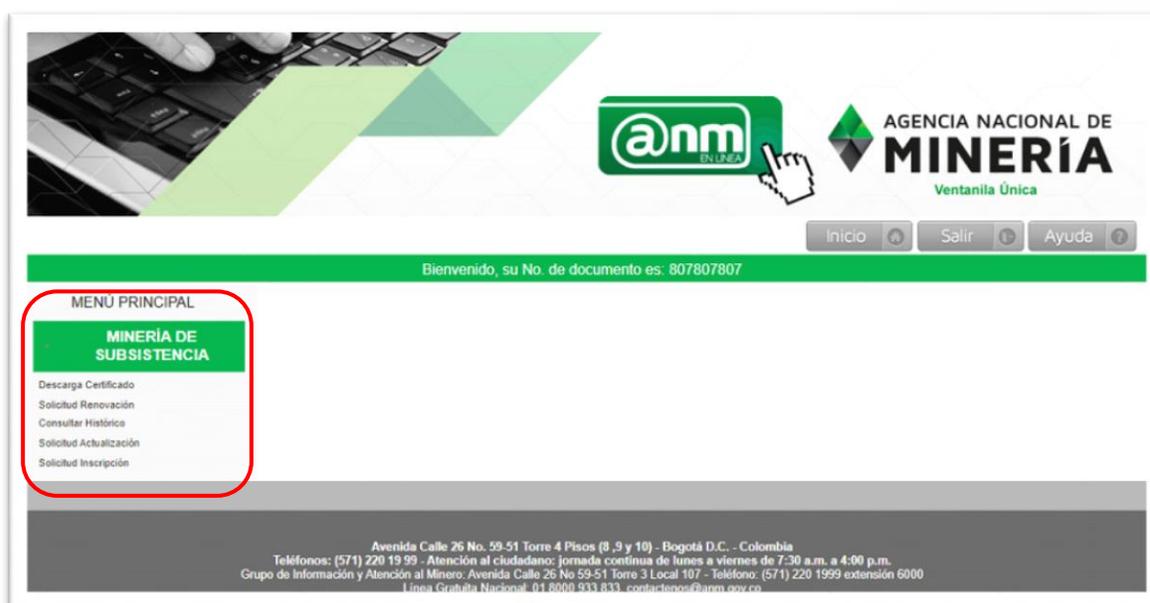
*PARÁGRAFO PRIMERO. La autoridad minera brindará las herramientas de actualización de la plataforma de inscripción de mineros de subsistencia, con las necesidades de información que requieran los municipios para llevar a cabo las labores de inscripción conociendo las restricciones en el tiempo real.*

*PARÁGRAFO SEGUNDO. En las zonas de Minería de subsistencia, la DIAN implementará, en coordinación con las autoridades territoriales, campañas para agilizar el registro del RUT para los explotadores mineros”*

## **2. MÓDULO DEL MINERO DE SUBSISTENCIA.**

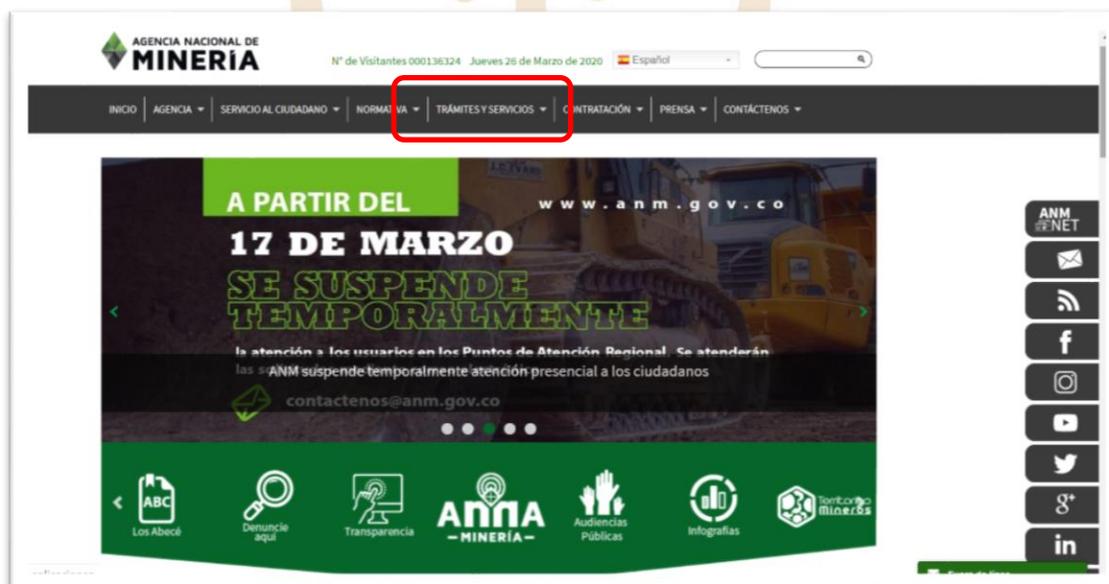
A continuación se detalla el menú que les muestra el sistema a los mineros de subsistencia cuando ingresan con su usuario y contraseña:

Solicitud Inscripción:	Por el menú de “Solicitud Inscripción” el minero puede ingresar a presentar <u>por primera vez el trámite</u> ante la alcaldía del municipio en donde desea realizar la actividad.
Solicitud Actualización:	Por la opción “solicitud actualización” el Minero de Subsistencia puede actualizar los datos básicos y realizar los cambios del municipio cuando desee realizar la actividad en uno diferente al que se encuentra autorizado.
Solicitud Renovación:	A través del menú “Solicitud Renovación”, el minero de subsistencia deberá presentar la renovación dos meses antes del vencimiento de la inscripción otorgada por el alcalde.
Descarga Certificado:	Esta opción le permitirá descargar e imprimir el certificado que autoriza al Mineros de Subsistencia a realizar la actividad en el municipio donde presentó la solicitud.
Consultar Histórico:	Esta opción le permitirá consultar los diferentes trámites de inscripción, actualización o renovación que ha presentado el minero de subsistencia.



## 2.1. Cómo registrarse en la Plataforma

- ❖ Ingrese a la página de la Agencia Nacional de Minería [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)
- ❖ En menú superior ubique el cursor en la opción TRÁMITES Y SERVICIOS despliegue y seleccione TRÁMITES EN LÍNEA – VENTANILLA ÚNICA.



- ❖ En INICIO SESIÓN TRÁMITES ANM Seleccione la opción Nuevo Usuario.

The screenshot displays the ANM (Agencia Nacional de Minería) online portal. At the top, there is a header with the ANM logo and the text 'AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Ventanilla Única'. Below the header, there are two main sections. The left section is a menu of services, including 'RUCOM' (with sub-options 'LISTADOS' and 'TRÁMITE'), 'Consulta Producción Barequero', 'Certificado de Registro Minero' (with sub-options 'GENERAR PIN' and 'GENERAR CERTIFICADO'), and 'Certificado de Área Libre'. The right section is titled 'INICIO SESIÓN TRÁMITES ANM' and contains a login form with fields for 'Tipo Persona' (set to 'NATURAL'), 'Tipo Identificación' (set to 'CEDULA'), 'Número Identificación', and 'Contraseña'. There are also buttons for 'ACEPTAR', 'CANCELAR', and a link for 'Nuevo Usuario' (highlighted with a red box). A 'No soy un robot' checkbox is present, along with a 'ENCUESTA DE SATISFACCIÓN TRÁMITES EN LÍNEA' link.

La opción seleccionada lo direccionará a los TÉRMINOS Y CONDICIONES, los cuales deberá leer y marcar las casillas de los campos que considere:

- ✓ Acepto Términos y Condiciones.
- ✓ Declaro haber leído el Aviso de Privacidad.
- ✓ Envío de información de interés general.
- ✓ Adelantar encuesta de satisfacción de usuarios.

Mientras no se marquen las casillas respectivas, no se habilitará la opción de Siguiente.

**REGISTRO PLATAFORMA**

**TÉRMINOS Y CONDICIONES**

El portal Web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co), dispuesto por la Agencia Nacional de Minería, cuenta con protocolos de seguridad y privacidad de la información que garantizan el tratamiento, uso correcto de los datos personales y el acceso restringido a nuestros sistemas, evitando el acceso de terceros no autorizados para conocer o vulnerar, modificar, divulgar y/o destruir la información que reposa en nuestras bases de datos.

La información suministrada por el interesado como "usuario registrado", se encuentra protegida con una clave que solo es de su conocimiento, con la que podrá tener acceso a los servicios prestados por la ANM cuantas veces lo requiera el "usuario".

El "usuario registrado" podrá modificar la información registrada en el sistema, ingresando con su Nombre de "usuario" y clave.

La ANM se reserva el derecho de enviar información que considere de interés para el "usuario" a la dirección de correo que éste indicó en el formulario de registro.

**POLÍTICAS DE PRIVACIDAD**

La Agencia Nacional de Minería es la entidad encargada del tratamiento de los Datos Personales de los usuarios, registrados en la página web, para tal fin implementó lineamientos y procedimientos idóneos para la protección de los datos suministrados por el titular y la confidencialidad de los mismos.

La recolección y tratamiento de los datos registrados en el sitio tienen los siguientes propósitos:

1. Actualización de las bases de información de la ANM.
2. Acceso y consulta a trámites y servicios prestados por la ANM.

**DERECHOS DEL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES**

Se enumeran a continuación los derechos y garantías que inviste el Titular de los datos, prescritos por la legislación vigente para la protección de datos personales:

- Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente al encargado del tratamiento, en caso que los datos se presenten errados, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- Presentar peticiones, quejas, reclamos o solicitudes. Podrá hacerlo mediante PQRS en el sitio web <https://www.anm.gov.co/?q=contactenos> o de forma escrita en las oficinas de la ANM, dirigida al encargado del tratamiento de datos, cuando se considere que la información contenida en las bases de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión. La Agencia Nacional de Minería resolverá o contestará las peticiones dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su recibo.

Acepto Términos y Condiciones

Declaro haber leído el [Aviso de Privacidad](#)

Autorizo de manera libre, previa y voluntaria a la Agencia Nacional de Minería el tratamiento de mis datos personales para:

Envío de información de interés general:  SI  NO

Adelantar encuestas de satisfacción de usuarios:  SI  NO

El sistema lo direcciona a la pantalla para seleccionar el rol que necesita, para este caso deberá seleccionar la casilla de MINERO DE SUBSISTENCIA y dar sobre la opción Siguiente.



**anm**  
EN LÍNEA

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**REGISTRO PLATAFORMA**

- Plantas de Beneficio
- Comercializadores
- Consumidor
- Inscripción Cursos
- Minero Subsistencia**
- Funcionario Consulta Externa Minería Subsistencia
- Alcalde
- Funcionario Alcaldía

La opción seleccionada lo direccionará a una nueva pantalla en la cual deberá diligenciar los siguientes campos:

- ✓ Tipo de Persona: Tenga en cuenta que para este rol todos los alcaldes son considerados como personas naturales.
- ✓ Tipo de Identificación: para esta opción aplica sólo la CÉDULA.
- ✓ Digitar el número de identificación, sin puntos, comas ni espacios.

El sistema validará la identificación y si no existen registros con el mismo número de identificación le permitirá continuar y deberá seleccionar la opción Siguiente.

Si existen registros con ese número de identificación no le permitirá continuar, advirtiéndole en un recuadro en la parte superior con el siguiente mensaje "El Usuario ya se encuentra registrado".

The screenshot shows a web interface for the 'REGISTRO PLATAFORMA'. At the top, there is a banner with a keyboard image, the ANM logo, and the text 'AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA'. Below the banner is a navigation bar with an 'Inicio' button. The main form area has a green header with the title 'REGISTRO PLATAFORMA'. The form contains three input fields, each with a red star icon indicating it is required: 'Tipo Persona' (dropdown menu with 'NATURAL' selected), 'Tipo Identificación' (dropdown menu with 'CEDULA' selected), and 'Número Identificación \*' (text input field). At the bottom of the form are two buttons: 'Cancelar' and 'Siguiente'.

El sistema desplegará la pantalla para diligenciar los DATOS BÁSICOS, cómo se muestra en la siguiente imagen. Deberá diligenciar obligatoriamente los campos con asterisco (\*)

Tenga en cuenta que cada minero de subsistencia deberá contar con su propio Correo Electrónico. Este correo deberá ser único y personal, el sistema está programado para validar que el correo que se encuentre registrando no lo haya reportado otro minero, en caso contrario no le permitirá realizar o finalizar el registro.

REGISTRO PLATAFORMA

La información debe ser registrada como aparece en el documento de identificación

DATOS BÁSICOS

Nombre \* :

Primer Apellido \* :

Segundo apellido :

Domicilio \* :

Departamento \* : Seleccione...

Municipio \* : Seleccione...

Teléfono \* :

Celular o teléfono alternativo :

Correo electrónico \* :

No soy un robot  
This reCAPTCHA is for testing purposes only. Please report to the site admin if you are seeing this.

Cancelar Siguiente

El sistema le confirmará la creación satisfactoria del usuario y simultáneamente le remitirá un correo electrónico de confirmación a la cuenta de correo registrada.

anm EN LINEA

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Inicio

REGISTRO PLATAFORMA

El usuario se ha creado satisfactoriamente, revise su correo para activarlo

Señor usuario, sus datos fueron registrados en el sistema, por favor acceda a su correo electrónico para activar su cuenta.

Finalizar

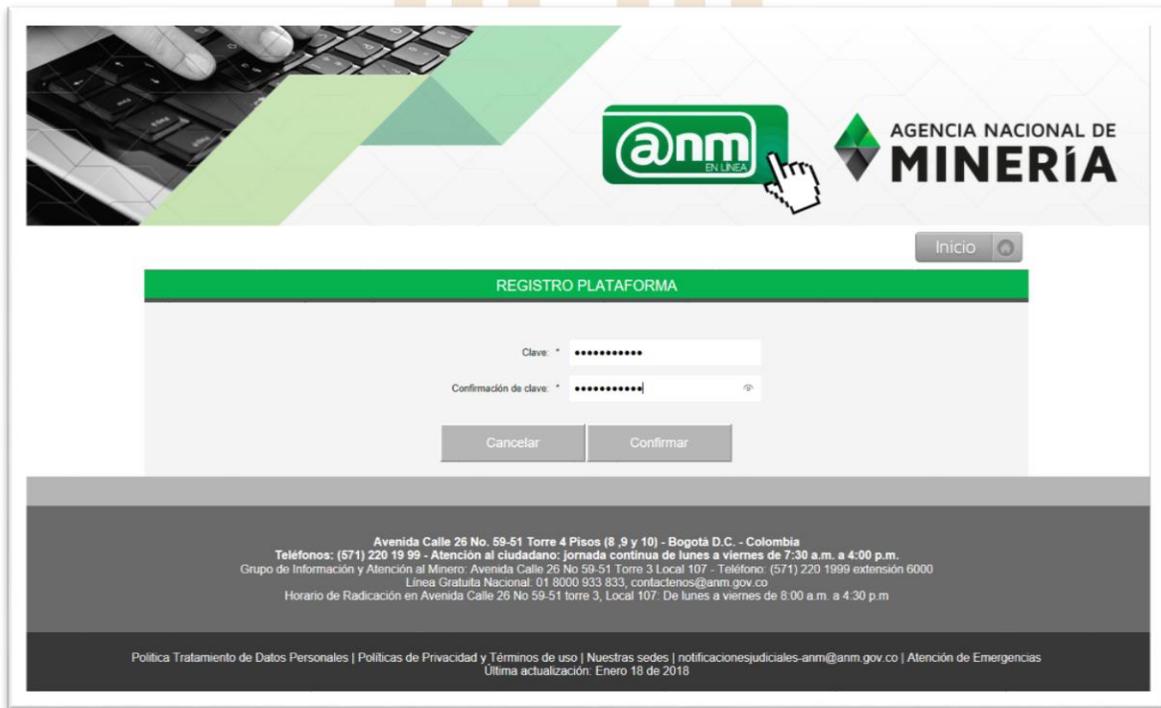
Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Pisos (8, 9 y 10) - Bogotá D.C., - Colombia  
Teléfonos: (571) 220 19 99 - Atención al ciudadano: jornada continua de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m.  
Grupo de Información y Atención al Minero: Avenida Calle 26 No 59-51 Torre 3 Local 107 - Teléfono: (571) 220 1999 extensión 6000  
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 933 833, contactenos@anm.gov.co  
Horario de Radicación en Avenida Calle 26 No 59-51 torre 3, Local 107: De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m

Política Tratamiento de Datos Personales | Políticas de Privacidad y Términos de uso | Nuestras sedes | notificacionesjudiciales-anm@anm.gov.co | Atención de Emergencias  
Última actualización: Enero 18 de 2018

Tenga en cuenta que el primer correo que reciba de la Agencia podrá llegarle a la bandeja de correos no deseados, por lo tanto le recomendamos verificar en la misma y pasarlo a la bandeja de entrada. Esta acción le permitirá recibir en el futuro todos los correos en los trámites que usted pueda realizar.



El minero de subsistencia deberá acceder al enlace en un término no superior a 48 horas, de lo contrario el mismo expirará. Una vez ingrese al registro inicial de contraseña preferiblemente entre 7 y 9 caracteres que contenga letras, números y caracteres especiales.



Una vez diligenciado la contraseña el sistema le confirmará el registro exitoso, lo dejará en la pagina de TRÁMITES EN LÍNEA – VENTANILLA ÚNICA para el ingreso, debiendo digiar los siguientes campos:

- ❖ Tipo de Persona.

- ❖ Tipo de Identificación.
- ❖ Número de Identificación..
- ❖ Contraseña
- ❖ Seleccionar la casilla “No soy un robot” e ingresar por la opción ACEPTAR

Los siguientes aplicaciones no requieren inicio de sesión para realizar su consulta.

Consulte aquí los instructivos

RUCOM  
LISTADOS TRÁMITE

Consulta Producción Barequero  
CONSULTA DE PRODUCCIÓN BAREQUEROS

Certificado de Registro Minero  
GENERAR PIN GENERAR CERTIFICADO

Certificado de Área Libre  
No disponible temporalmente por entrada en producción de ANNA Minería

Certificado de Estado Expediente  
GENERAR PIN GENERAR CERTIFICADO

**INICIO SESIÓN TRÁMITES ANM**  
Ingrese aquí si es Planta de beneficio, Comercializador, Consumidor o inscripción cursos

Tipo Persona: Seleccione...  
Tipo Identificación: Seleccione...  
Número Identificación:  
Contraseña:

No soy un robot  
This reCAPTCHA is the wrong property, not "reCAPTCHA"  
Report to the site administrator if you are seeing this

ACEPTAR CANCELAR

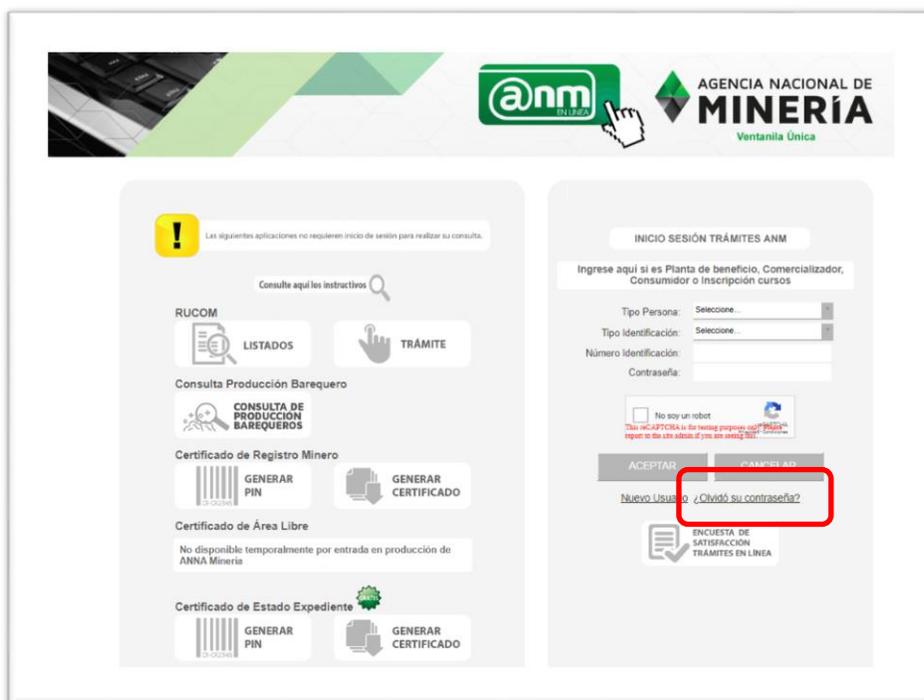
Nuevo Usuario ¿Olvidó su contraseña?

ENCUESTA DE SATISFACCION TRÁMITES EN LÍNEA

## 2.2. Cómo recuperar la contraseña.

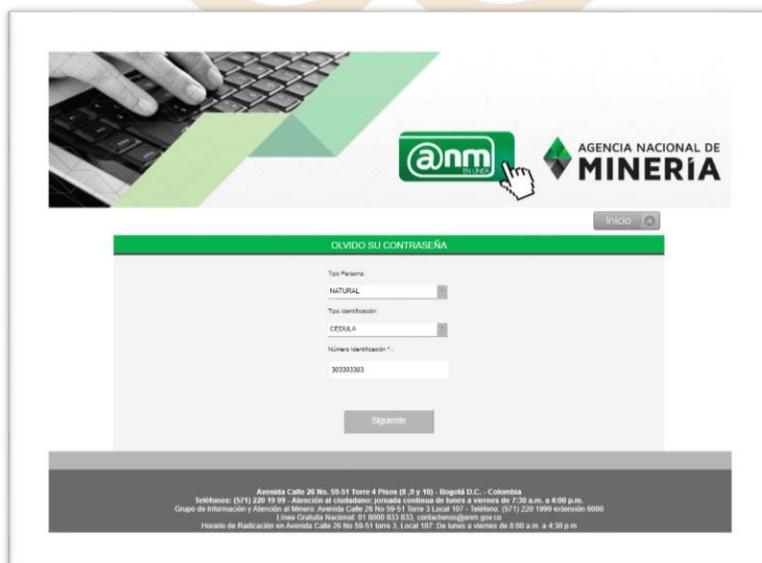
En caso de olvidar la contraseña creada previamente, deberá proceder de la siguiente manera:

Deberá ingresar por la opción “Olvido su contraseña”

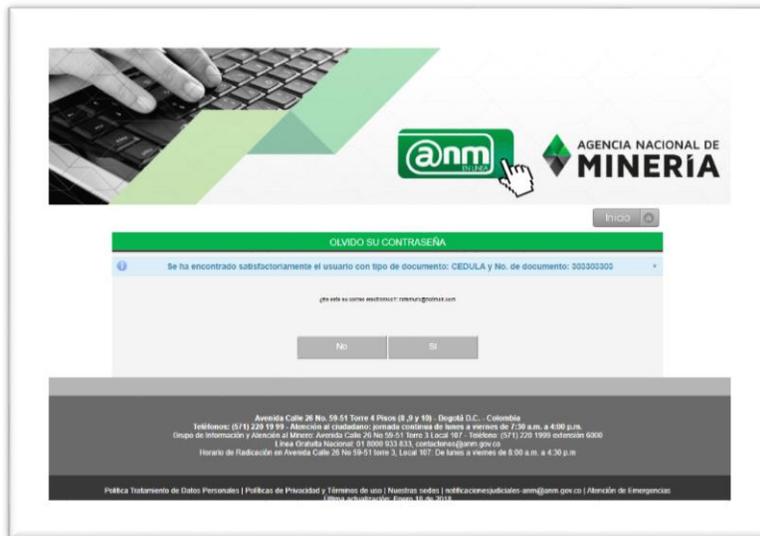


Digitar los campos:

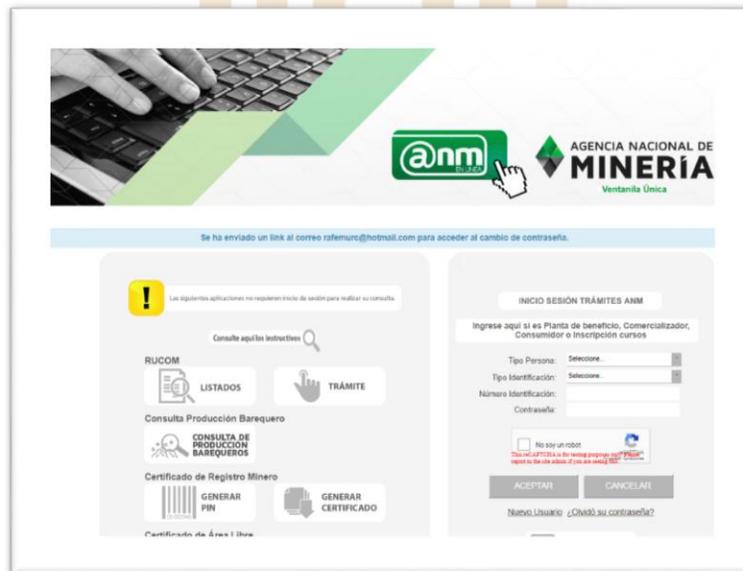
- ✓ Tipo de Persona: Tenga en cuenta que para este rol todos los alcaldes son consideradas como personas naturales.
- ✓ Tipo de Identificación: para esta opción aplica sólo la CÉDULA.
- ✓ Digitar el número de identificación, sin puntos, comas ni espacios.



El sistema le solicita confirmar si el correo electrónico que tiene registrado en la base de datos se encuentra correcto.



Deberá confirmar si el correo se encuentra correcto.



A continuación recibirá un correo electrónico con la palabra enlace subrayada para que registre su nueva contraseña:



Con la nueva contraseña registrada, el sistema lo ubica en la pantalla de TRÁMITES EN LÍNEA- VENTANILLA ÚNICA para el ingreso, debiendo diligenciar los siguientes campos:

- ❖ Tipo de Persona.
- ❖ Tipo de Identificación.
- ❖ Número de Identificación..
- ❖ Contraseña
- ❖ Seleccionar la casilla “No soy un robot” e ingresar por la opción ACEPTAR



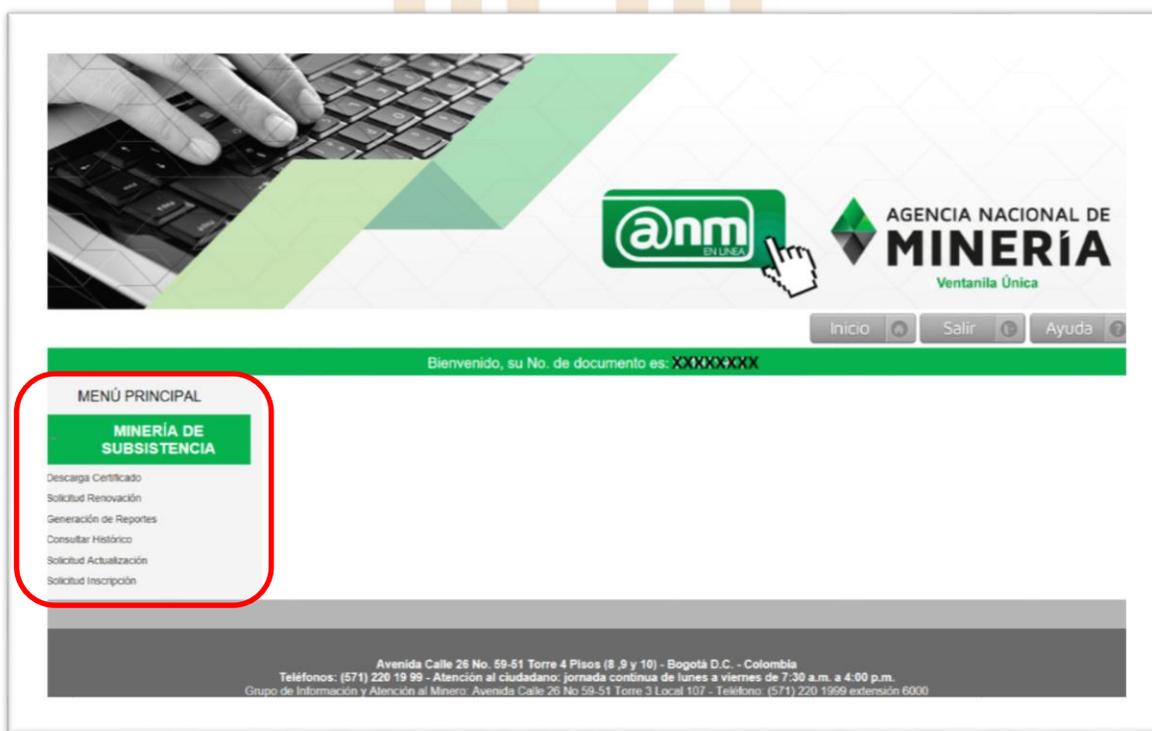
Al ingresar a la plataforma, encontrará el siguiente menú:



Menú Minero de subsistencia

### 2.3. Cómo presentar una solicitud de inscripción.

Luego de superar el registro la plataforma de minería de subsistencia usted podrá acceder con su usuario y contraseña y visualizar el menú disponible para el rol de minero de subsistencia:



Usted podrá presentar una Solicitud de inscripción en el municipio de su interés con el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 155 y 156 de la Ley 685 de 2001 Código de Minas y los establecidos en el artículo 327 de la Ley 1955 de 2019.

A continuación, nos permitimos los pasos para su presentación, registro que podrá ser apoyado por la respectiva alcaldía en caso de considerarlo necesario:

❖ **FORMULARIO DATOS GENERALES.**

*DATOS BÁSICOS* - Tipo de solicitud y Género en este formulario deberá seleccionar la forma como desea ejercer la minería de subsistencia, y luego de seleccionarla(s) registrarla en el formulario. En este caso es necesario que tenga en cuenta las definiciones incluidas a continuación:

*Barequero: Actividad popular de los habitantes de terrenos aluviales actuales, que se contrae al lavado de arenas por medios manuales sin ninguna ayuda de maquinaria o medios mecánicos, con el objeto de separar y recoger metales preciosos contenidos en dichas arenas; y que igualmente permite la recolección de piedras preciosas y semipreciosas por medios similares a los aquí descritos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 155 y siguientes de la Ley 685 de 2001.*

*Chatarrero: Persona natural que se dedica a la actividad manual de recolección de mineral con contenido de metales preciosos presente en los desechos de las explotaciones mineras.*

*Otros Mineros de Subsistencia: Se dedican a la extracción y recolección a cielo abierto de arenas y gravas de río destinadas a la industria de la construcción y arcillas, por medios y herramientas manuales.*

En esta ventana deberá seleccionar el tipo de solicitud de su interés y con las fechas del centro pasarlo a la casilla de la derecha. Tenga en cuenta las indicaciones en rojo:

**MENU PRINCIPAL**

**MINERÍA DE SUBSISTENCIA**

Descarga Certificado  
Solicitud Renovación  
Generación de Reportes  
Consultar Histórico  
Solicitud Actualización  
Solicitud Inscripción

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE MINEROS DE SUBSISTENCIA**

Nombre: MIREYA MOSQUERA MOSI Tipo de Documento: CEDULA Número de Documento: 911911911

**DATOS GENERALES** DOCUMENTACIÓN

**DATOS BÁSICOS**

Tipo de Solicitud

Barequero  
 Chatarrero  
 Otro Minero Subsistencia

Seleccionados:

Permite seleccionar una opción  
Permite seleccionar todas las opciones  
Permite retirar un registro seleccionado  
Permite retirar todos los registros seleccionados

Género: Seleccionar

ASPECTOS TÉCNICOS  
ASPECTOS JURÍDICOS  
ASPECTOS SOCIO-ECONÓMICOS

Para el ejemplo grafico en "tipo de solicitud" se seleccionó la opción *Barequero* y el género Femenino.

**MENU PRINCIPAL**

Descarga Certificado  
Solicitud Renovación  
Generación de Reportes  
Consultar Histórico  
Solicitud Actualización  
Solicitud Inscripción

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE MINEROS DE SUBSISTENCIA**

Nombre: MIREYA MOSQUERA MOSI Tipo de Documento: CEDULA Número de Documento: 911911911

**DATOS GENERALES** DOCUMENTACIÓN

**DATOS BÁSICOS**

Tipo de Solicitud

Chatarrero  
 Otro Minero Subsistencia  
 Barequero

Seleccionados:

Barequero

Género: Femenino

ASPECTOS TÉCNICOS  
ASPECTOS JURÍDICOS  
ASPECTOS SOCIO-ECONÓMICOS

Solicitar Cancelar

Para el ejemplo grafico en “tipo de solicitud” se seleccionó la opción *Chatarrero* y el género Femenino.

Bienvenido, su No. de documento es: 57575757

**MENÚ PRINCIPAL**

**MINERÍA DE SUBSISTENCIA**

- Descarga Certificado
- Solicitud Renovación
- Generación de Reportes
- Consultar Histórico
- Solicitud Actualización
- Solicitud Inscripción

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE MINEROS DE SUBSISTENCIA**

Nombre: YINETH APONSA    Tipo de Documento: CEDULA    Número de Documento: 57575757

**DATOS GENERALES**    DOCUMENTACIÓN

**DATOS BÁSICOS**

Tipo de Solicitud

- Barequero
- Otro Minero Subsistencia

Seleccionados:

- Chatarrero

Femenino

#### ❖ INFORMACIÓN DATOS BASICOS.

Inicialmente deberá seleccionar el o los minerales de su interés, recuerde que de acuerdo a la selección del “tipo de solicitud” el sistema le habilitará los minerales a seleccionar, en el ejemplo grafico se ilustra un *Barequero* que trabajará con *METALES PRECIOSOS*.

En este mismo formulario se debe indicar con precisión el lugar donde se va a desarrollar la actividad de minería de subsistencia, al seleccionar el departamento se cargarán los municipios correspondientes, debiendo digitar el nombre de la vereda y el río o quebrada donde realiza la actividad. Todos los campos son obligatorios para el barequero:

- Departamento de actividad
- Municipio de actividad
- Vereda o corregimiento de actividad
- Nombre de río o quebrada de actividad.

Nombre: MIREYA MOSQUERA MOSI Tipo de Documento: CEDULA Número de Documento: 911911911

DATOS GENERALES DOCUMENTACIÓN

DATOS BÁSICOS

ASPECTOS TÉCNICOS

Minerales:

- ESMERALDAS
- MORRALLA
- PIEDRAS PRECIOSAS
- PIEDRAS SEMIPRECIOSAS

Seleccionados:

- METALES PRECIOSOS

Departamento de actividad: CHOCHO

Municipio de actividad: ACANDÍ

Vereda o corregimiento de actividad: VEREDA EL CARAÑO

Nombre río o quebrada de actividad: LA OTRA ORILLA

ASPECTOS JURÍDICOS

ASPECTOS SOCIO-ECONÓMICOS

#### ❖ INFORMACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS.

En este formulario deberá contemplar lo ordenado en el código de minas:

Si realiza la actividad en propiedad privada, deberá seleccionar *SI* o *NO* en caso de seleccionar *SI* deberá adjuntar el respectivo documento que acredite la expresa autorización del propietario del predio a realizar la actividad, si no adjunta documento con esta opción no le permitirá radicar la solicitud.

En caso que no se realice en terrenos de propiedad privada no deberá cargar o adjuntar ningún archivo.

Seleccionar SI o NO a las siguientes preguntas:

- *¿Se efectúa la actividad en una zona de comunidad negra?*
- *¿Certifica usted que no realiza la actividad en un lugar donde se encuentre prohibidas las actividades de minería?*
- *¿Certifica usted que es vecino del lugar donde se realiza la actividad?*

Bienvenido, su No. de documento es: 911911911

**MENÚ PRINCIPAL**

**MINERÍA DE SUBSISTENCIA**

Descarga Certificado  
Solicitud Renovación  
Generación de Reportes  
Consultar Histórico  
Solicitud Actualización  
Solicitud Inscripción

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE MINEROS DE SUBSISTENCIA**

Nombre: MIREYA MOSQUERA MOSI Tipo de Documento: CEDULA Número de Documento: 911911911

**DATOS GENERALES** DOCUMENTACIÓN

**DATOS BÁSICOS**

**ASPECTOS TÉCNICOS**

**ASPECTOS JURÍDICOS**

1) ¿Se efectúa la actividad en propiedad privada?  
 SI \* NO Cargar Documento:  Examinar

2) ¿Se efectúa la actividad en una zona de comunidad negra?  
\* SI  NO

3) ¿Certifica usted que no realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras?  
\* SI  NO

4) ¿Certifica usted que es vecino del lugar donde se realiza la actividad?  
\* SI  NO

**ASPECTOS SOCIO-ECONÓMICOS**

Solicitar Cancelar

Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Pisos (8, 9 y 10) - Bogotá D.C. - Colombia  
Teléfonos: (571) 220 19 99 - Atención al ciudadano: jornada continua de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m.  
Grupo de Información y Atención al Minero: Avenida Calle 26 No 59-51 Torre 3 Local 107 - Teléfono: (571) 220 1999 extensión 6000  
Línea Gratuita Nacional: 01-8000-933-833 - contact@genesis.gov.co

### ❖ INFORMACIÓN ASPECTOS SOCIO-ECONÓMICOS.

En este formulario deberá suministrar la siguiente información:  
Aspectos Mineros Ambientales, en este formulario deberá registrar:

*Cantidad aproximada de mineral extraído al mes, por cada mineral seleccionado en el formulario de Aspectos Técnicos seleccionando de la lista desplegable: el "Mineral" la "Unidad de Medida" y digitar la "Cantidad", conforme a la selección de la Unidad.*

Al final del presente formulario deberá registrar las opciones *SI* o *NO* respecto a las preguntas.

*¿Ha recibido capacitación en seguridad y salud en el trabajo?*

*¿Ha recibido capacitación en tecnologías limpias?*

Aspectos Económicos se requiere la declaración juramentada diligenciando la información de las siguientes preguntas:

- *¿Hace cuántos años realiza la actividad de minería de subsistencia?*
- *¿Escriba cuántos días labora al mes? en la actividad de minería de subsistencia.*
- *Escriba los ingresos mensuales por su actividad minería en pesos.*
- *Escriba cuantas personas conforman su grupo familiar.*
- *Escriba el número de personas a cargo y ¿Compra y vende minerales?*

Aspectos Sociales, deberá diligenciar la información desplegando las opciones respecto a:

- *Grado de escolaridad*
- *¿Sabe leer y escribir?*
- *Estado civil.*
- *Seleccione el tipo de vivienda*
- *¿Está afiliado a alguna asociación?*

## ❖ FORMULARIO DOCUMENTACIÓN

Deberá diligenciar:

- Número de RUT con su respectivo Dígito de verificación. y adjuntar en archivo PDF el Registro Único Tributario RUT.
- SISBÉN y digitar el Puntaje Sisbén
- Seleccionar la actividad económica, la cual deberá estar registrado en el RUT que adjunta

Una vez diligenciados todos los formatos, podrá finalizar la *Solicitud de Inscripción* seleccionando la opción "SOLICITAR".

Si existen datos por diligenciar o información a adjuntar el sistema señalará los campos no diligenciados, con un aviso de advertencia en la parte superior en color amarillo.

The screenshot shows the ANM online registration system. At the top, there is a header with the ANM logo and the text "AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA". Below the header, there is a navigation bar with buttons for "Inicio", "Salir", and "Ayuda". The main content area is titled "SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE MINEROS DE SUBSISTENCIA" and displays the user's name "MIREYA MOSQUERA MOSI" and document type "CEDULA". The form is divided into two tabs: "DATOS GENERALES" and "DOCUMENTACIÓN". The "DOCUMENTACIÓN" tab is active, showing fields for "Número RUT" (911911911), "Digito de verificación" (2), "RUT" (C:\Users\13615877\Down\ Examinar...), "Código de actividad RUT" (with a dropdown menu showing options like "Extracción de oro y otros metales preciosos"), "Sisbén" (C:\Users\13615877\Down\ Examinar...), and "Puntaje Sisbén" (67). There are "Solicitar" and "Cancelar" buttons at the bottom of the form. A footer section contains contact information and a privacy policy link.

Finalizada la solicitud, el sistema le notificará el número del radicado asignado.

**RUCOM**

**anm** **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Inicio Salir Ayuda

Bienvenido, su No. de documento es: 911911911

**MENÚ PRINCIPAL**

**MINERÍA DE SUBSISTENCIA**

Descarga Certificado  
Solicitud Renovación  
Generación de Reportes  
Consultar Histórico  
Solicitud Actualización  
Solicitud Inscripción

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE MINEROS DE SUBSISTENCIA**

**MENSAJE**

Su solicitud ha sido radicada y enviada a la correspondiente alcaldía bajo el número **MS202003160002**. Para obtener más información sobre el estado de la solicitud, deberá presentarse ante la alcaldía del municipio donde desea realizar la actividad, con su respectivo documento de identificación.

Cerrar

Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Pisos (8, 9 y 10) - Bogotá D.C. - Colombia  
Teléfonos: (571) 220 19 99 - Atención al ciudadano; jornada continua de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m.  
Grupo de Información y Atención al Minero: Avenida Calle 26 No 59-51 Torre 3 Local 107 - Teléfono: (571) 220 1999 extensión 6000  
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 933 833, contactenos@anm.gov.co  
Horario de Radicación en Avenida Calle 26 No 59-51 torre 3, Local 107: De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m

Es necesario tener en cuenta que con la presentación del trámite de inscripción el minero no se encuentra autorizado a realizar la actividad, por lo tanto, deberá presentarse personalmente con su documento de identidad ante la alcaldía donde presentó la solicitud, quien se encargará de verificar entre otros, que la solicitud corresponde a la misma persona que acude a la alcaldía.

#### 2.4. Cómo descarga el certificado.

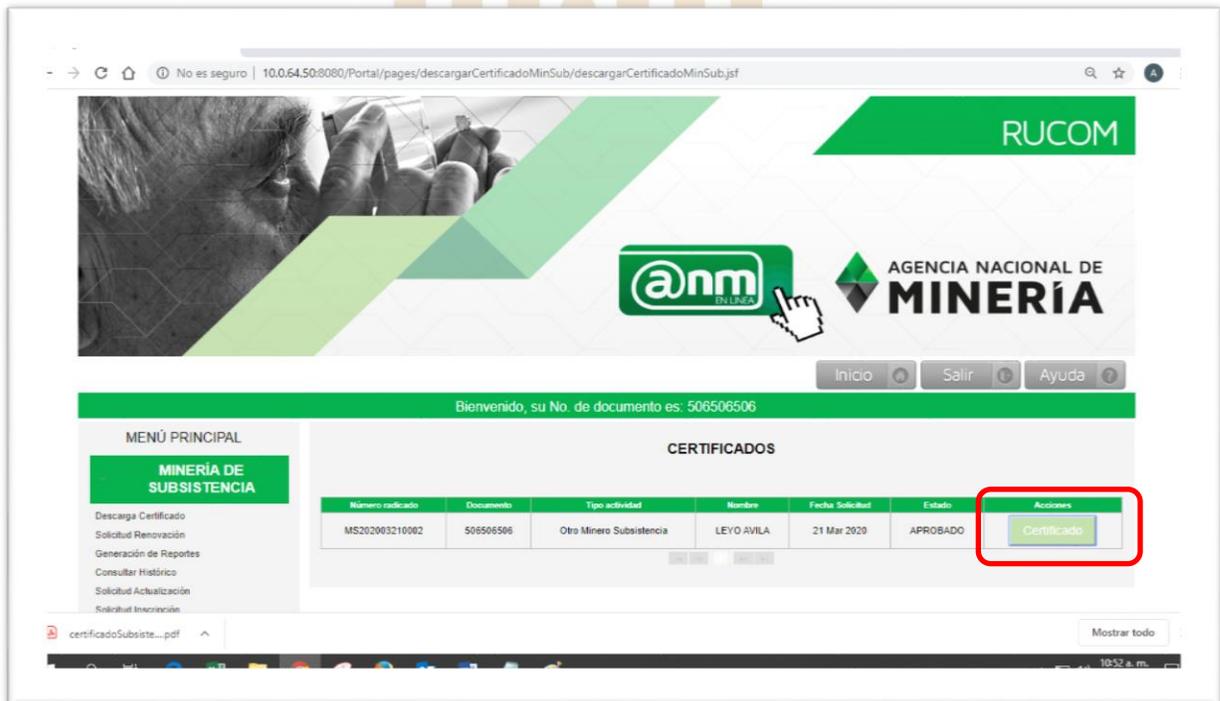
Una vez aprobado por el Alcalde el minero queda publicado en los listados del RUCOM y se le entrega al minero el certificado debidamente firmado por el alcalde del municipio donde solicitó realizar la actividad.

El usuario puede ingresar con su usuario y contraseña, seleccionar el menú "descarga certificado" y acceder al mismo.

Tenga en cuenta que el certificado válido es el firmado por el Alcalde, por lo tanto cuando acuda a la Alcaldía, le será entregado el certificado debidamente firmado.



El sistema le mostrará la información del minero y la opción para *descargar el certificado*.



El sistema descargará el siguiente documento en archivo pdf:




El suscrito Alcalde de

CERTIFICA:

Que el señor(a) **PEDRO MARMOL PICAPIEDRA** identificado con el número de documento **803.803.803** se acercó a este despacho con el fin de realizar su inscripción como minero de subsistencia y manifestó que:

1. Efectúa la actividad en propiedad privada: SI/NO	SI
2. Efectúa la actividad zona de comunidad negra: SI/NO	SI
3. Que NO realiza la actividad en un lugar donde se encuentran prohibidas las actividades mineras:	NO
4. Que es vecino del lugar:	NO

El señor(a) **PEDRO MARMOL PICAPIEDRA**, presentó la documentación relacionada con el RUT y el SISBEN, la cual fue verificada previamente por esta Alcaldía, certificando que igualmente se ha verificado, el número de documento y nombre del solicitante. En consecuencia, se autoriza a **PEDRO MARMOL PICAPIEDRA** a realizar la actividad de minería de subsistencia para los minerales **METALES PRECIOSOS, ESMERALDAS, MORALLA, ARCILLA, ARENA DE RÍO, GRAVIA DE RÍO, PIEDRAS PRECIOSAS Y PIEDRAS SEMIPRECIOSAS** sin superar los volúmenes máximos de producción establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017.

Se le recuerda al minero de subsistencia que se podrá cancelar en cualquier momento la autorización y quedará suspendido por seis (6) meses en los siguientes casos:

- Si realiza la actividad en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras.
- Si la actividad no se realiza con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción.
- Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente.
- Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales.
- Si las actividades se realizan de manera subterránea
- Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción.

Se suscribe el presente certificado a los **22 días de marzo de 2020** con una vigencia de un año, hasta el **21 de marzo de 2021**.

**RAFAEL CUBIDES**  
 ALCALDE DE PUENTE NACIONAL - SANTANDER

---

PUENTE NACIONAL-SANTANDER  
 Dirección Alcaldía: Calle 4 # 4-40 - Teléfono Alcaldía: 31887350408  
 Correo Alcaldía: rafael.murcia@anm.gov.co

Señor minero, recuerde que dos meses antes de que se le venza el certificado entregado por el Alcalde, deberá presentar la solicitud de renovación.

# GÉNESIS

REGISTRO DE MINERÍA DE SUBSISTENCIA



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**